



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1836-R-UNICA-2013

Ica, 9 de Diciembre del 2013

VISTO:

El Oficio N° 939-D/OGCT-UNICA-2013 del 27 de Noviembre del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Comisión de Derechos Humanos de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 27 de Noviembre del 2013, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, la Comisión de Derechos Humanos de Ica, representada por su Presidente Sr. Leonidas Ricardo Orellana Huaman, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Comisión de Derechos Humanos de Ica;

Que, el presente convenio establece las líneas generales de cooperación interinstitucional entre ambas instituciones, sobre Concurso Regional de Proyecto de Tesis de Posgrado de Maestrías y Pregrado en Protección a la infancia y adolescencia ante la violencia, teniendo por objetivo general promover y financiar las investigaciones de los estudiantes y las estudiantes de posgrado y pregrado de las universidades públicas y privadas de la provincia de Ica, como respuesta a las demandas del fortalecimiento de los sistemas descentralizados de protección a la infancia y adolescencia en Ica;



Que, el plazo de duración del presente convenio, será a partir de la fecha de suscripción y fenecerá el día de la entrega de los premios a los ganadores del Proyecto de Tesis en acto público;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Comisión y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 103 - DIOGCT-UNICA-2013.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte la **COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE ICA**, con RUC N° 20147625236, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 124 - Ica, debidamente representado por su Presidente Sr. **LEONIDAS RICARDO ORELLANA HUAMAN**, identificado con DNI N° 21436314, a quien en adelante se denominará **CODEHICA**, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Ley de Protección frente a la violencia familiar, Ley N° 26260 (art. 29 último párrafo), modificado por la Ley N° 29282 de fecha 25 de noviembre del 2008.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Estatuto de **CODEHICA**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. Nº 103-DIOGCT-UNICA-2013.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.



CODEHICA, es una Asociación Civil sin fines de lucro, que asume como misión fundamental la promoción y defensa de los derechos humanos. Desarrolla programas que contribuyen al fortalecimiento de las relaciones y capacidades del estado y la sociedad civil para la gestión participativa del desarrollo local y regional.

Contribuye al desarrollo de una adecuada administración de justicia respetando la dignidad de la persona humana y aplicando las normas nacionales e internacionales; el reconocimiento e incorporación de sectores vulnerables marginados de la sociedad en los espacios sociales, políticos, económicos y medio ambientales y a que su problemática forma parte de la agenda y de las políticas públicas en la región Ica.



En ese sentido y en el marco de sus competencias viene ejecutando el Proyecto "PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION NACIONAL DE LA NIÑEZ, CON COMPONENTES DE PREVENCION, ATENCION Y REHABILITACION PARA CASOS DE ABUSO VIOLENCIA Y NEGLIGENCIA, EN ECUADOR Y PERU".

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente convenio establece las líneas generales de cooperación interinstitucional entre ambas instituciones, sobre **Concurso Regional del Proyecto de Tesis de Posgrado de Maestrías y Pregrado en Protección a la infancia y adolescencia ante la violencia**, teniendo por objetivo general promover y financiar las investigaciones de los estudiantes de posgrado y pregrado de las universidades públicas y privadas de la provincia de Ica, como respuesta a las demandas del fortalecimiento de los sistemas descentralizados de protección a la infancia y adolescencia en Ica.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

Las actividades que **CODEHICA**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.



CONV. N° .J.03...-D/OGCT-UNICA-2013.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Obligaciones de LA UNICA:

- Promover a los estudiantes de las diferentes maestrías y Facultades de pregrado en coordinación con los docentes encargados de investigación en incentivar a la participación de los alumnos y alumnas de las diferentes maestrías y Facultades de pregrado a participar en el concurso y a la difusión del mismo en las diferentes maestrías.
- Designar a un docente del Área de Investigación responsable de seleccionar los proyectos de acuerdo a las bases del concurso, dar el seguimiento de los informes presentados y a trabajar en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos en todo el proceso del concurso hasta emitir la evaluación final del proyecto.

5.2. Obligaciones de CODEHICA:

- Otorgar premios sobre la base de 5/. 10,000.00 (diez mil nuevos soles) a los ganadores del Concurso, de acuerdo a lo estipulado en las bases del concurso.
- Monitorear la ejecución del proceso del concurso del proyecto, a integrar el jurado quien evaluará los proyectos presentados de acuerdo a las bases del concurso y seleccionar con los demás jurados de las universidades al ganador o ganadora del Proyecto de Tesis.
- Apoyar en la difusión del concurso en las diferentes maestrías y Facultades de pregrado de la universidad.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto CODEHICA, como LA UNICA designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por CODEHICA: El Presidente y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su entidad, conforme a lo dispuesto por CODEHICA, y de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA.

El plazo de duración del presente convenio, será a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá el día de la entrega de los premios a los ganadores del Proyecto de Tesis en acto público.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.



CONV. Nº 1.03...-DIOGCT-UNICA-2013.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCION.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes, será causal de resolución del presente convenio. Asimismo podrá ser resuelto por una de las partes mediante Carta Notarial con sesenta (60) días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o ambigüedad de la interpretación de las cláusulas anteriores o cualquier asunto no determinado en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Las controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su validez, serán resueltos mediante mutua coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS.

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente documento; y en el caso de sufrir variaciones se harán de conocimiento mutuo mediante documentos adecuados y ciertos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 27 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Sr. LEONIDAS RICARDO ORELLANA HUAMAN
Presidente
CODEHICA